



Diputación de Teruel

Intervención

Ramón Millán Piquer (1 de 1)

El Presidente

Fecha Firma: 12/02/2019

HASH: 339b65e2c1e8f432c2a6a515e0e0387



PROVIDENCIA.-

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente providencia.

Considerando que existe la posibilidad de dar de baja créditos no comprometidos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Incócese expediente para dotar créditos extraordinarios por importe de 193.453,21 € financiados con Bajas de Créditos.

La Intervención General procederá a emitir informe al respecto, tras lo cual el expediente se someterá a Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y se elevará al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo que estime oportuno.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Ramón Millán Piquer.



Cod. Validación: 4Q2AEFZK6JDP7MPZL9DQ3YGA | Verificación: <http://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 1



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 2/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios por importe de 193.453,21 €, financiados con bajas de créditos, afectando a las aplicaciones de gastos que a continuación se detallan:

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
4533	60927	Mejora de la Crta. TE-V-8441 a la Codoñera	29.416,57
4533	60928	Pavimentación de la Pista de Acceso a Cretas	164.036,64
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			193.453,21

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevén llevar a cabo con la modificación que se propone no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, sin que se vea alterado el normal funcionamiento de los servicios a los que afectan.

En ambos casos se tratan de inversiones incluidas con cargo al Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles del 2017, pendientes de ejecutar a 31/12/2018 en las cantidades que se proponen incluir en el Presupuesto 2019 a través del expediente que ahora se tramita, toda vez, que tratándose de un IFS del 2017, en aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, y en disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el 2017, **NO ES POSIBLE UNA NUEVA INCORPORACIÓN DEL CRÉDITO AL EJERCICIO 2019.**

A la vista de la información facilitada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, el estado de ambas carreteras a la fecha es el siguiente:

a).- Mejora de la Carretera TE-V-8441 a la Codoñera.

Empresa adjudicataria: Aragonesa de Obras Civiles.
Firma del contrato: 8/6/2018.
Presupuesto adjudicado: 238.125,00 €
Cantidad ejecutada = 208.708,43 €
Cantidad pendiente de ejecutar en 2019: 29.416,57 €
Estado de ejecución: 87,64 %.

b).- Pavimentación de la Pista de Acceso a Cretas.

Empresa adjudicataria: Ezague.
Firma del contrato: 8/6/2018
Presupuesto adjudicado: 272.020,00 €
Cantidad ejecutada: 105.983,36 €
Cantidad pendiente de ejecutar en 2019: 164.036,64 €
Estado de ejecución: 39,25 %.



En cuanto a la financiación de los créditos extraordinarios propuestos, existen suficientes recursos para financiar los mayores créditos. **Estos recursos proceden de bajas de créditos no comprometidos, que pueden ser minorados sin afectar a ningún programa en ejecución.**

Con respecto a la baja en la aplicación presupuetaria del Plan de Asfaltados, existen disponibles a la fecha 53.668,35 € (600.000 € iniciales - 546.331,65 € adjudicación 2018), **toda vez que se ha optado por imputar al Presupuesto 2019 la adjudicación del Plan de Asfaltados del ejercicio 2018 por importe de 546.331,65 €, con la idea de poder iniciar su ejecución en las próximas fechas**, visto que el Plan de Asfaltados del 2019 se tramitará de forma anticipada a lo largo del ejercicio 2019 con la idea de adjudicarlo y ejecutarlo en 2020 con cargo a ese presupuesto, todo ello motivado por la necesidad de aplicar en todos sus términos la nueva Ley de Contratos, previa elaboración de los respectivos proyectos de obras una vez conocidas las actuaciones a incluir en el Plan y teniendo en cuenta la climatología que afecta a estas actuaciones que hace imposible durante los meses de invierno ejecutar las actuaciones, lo que conlleva todo ello, que el cómputo final de la tramitación se demora cerca un año.

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
		Bajas de créditos	
4531	65000	Asfaltados. Parque Maquinaria	53.668,35
9299	50000	Fondo de Contingencia	139.784,86
		TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS	193.453,21
		TOTAL FINANCIACIÓN	193.453,21

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Ramón Millán Piquer.





EXCMA.DIPUTACION PROVINCIAL TERUEL
DPT 2019

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

CLAVE: 101
SIGNO: 0

RC

RETENCIÓN CRÉDITOS PARA TRANSF. Y BAJAS

EXPEDIENTE : 9/187/2019
Nº APLICAC. : 002
OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION
EJERCICIO : 2019
PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : *****193.453,21 EUR Ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con veintiun céntimos= = = = =
= = = = =
T E X T O : RC.- BAJAS DE CRÉDITOS.- EXPTE. 2/2019 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS.-

AÑO	ORG.	PROG.	ECDNOM.	DESCRIPCION	REFERENCIA	IMPORTE
2019	4531	65000		Asfaltados. Parque Maquinaria	2019000437	53.668,35
2019	9299	50000		Fondo de Contingencia	2019000438	139.784,86

CERTIFICO: Que para la(s) aplicacion(es) que figura(n) en este documento, existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

ADVERTENCIA: La expedición del presente documento es CONDICIÓN NECESARIA pero NO SUFICIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, que DEBERÁ SEGUIR LA TRAMITACIÓN ESTABLECIDA.

Núm.de Operación: 2.2019.1.00275
Sentado en el libro Diario de Contabilidad
Presupuestaria el 12.02.2019
EL INTERVENTOR,

Fdo.: Miguel Rodríguez Mateo



22019100275

Miguel Rodríguez Mateo (1 de 1)
El Interventor General Accidental
Fecha Firma: 12/02/2019
HASH: ca1c18260515cd107feb446822ade47d



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
Ejercicio 2019	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

INFORME DE CONTROL PERMANENTE				Nº Referencia: 57/2019 Fecha: 12-2-2019
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS				CARACTERÍSTICAS
Servicio Gestor	Programa	Nº Ref.	Fecha	Órgano: PLENO
Gabinete Técnico			12-2-2019	
Expediente de Modificación de Créditos 2/2019 de Créditos Extraordinarios financiados con Bajas.				Importe: 193.453,21 €

Vista la incoación por la Presidencia del expediente de modificación de créditos nº 2/2019 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para ejercicio 2019 y la memoria justificativa de la Presidencia de fecha 11 de febrero de 2019 que consta en el mismo.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 40 a 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Propuesta-Memoria de la Presidencia de esta misma fecha, por la que se incoa el expediente de modificación de créditos nº 2/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de créditos, emito el siguiente **INFORME**

A) Legislación aplicable:

- Art. 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Art. 34 a 38 del R.D. 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.



- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto.
- **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**
- **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas** (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

B) Adecuación del Expediente a esta Legislación

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas, **por importe total de 193.453,21 €**, afectando a las aplicaciones de gastos detalladas en la memoria de Presidencia.

Según lo establecido en los artículos 177.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 del RD 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el presupuesto, o no sea suficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Los gastos, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto vigente o el que existe es insuficiente, se detallan en la citada memoria justificativa, siendo el importe total de los suplementos de créditos **193.453,21 €**.

II.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.a del R.D. 500/1990, con cargo a bajas de créditos no comprometidos de las aplicaciones presupuestarias 9299-50000 "Fondo de Contingencia" y 4531-65000 "Asfaltados. Parque de Maquinaria".

Respecto a las baja de créditos, se ha verificado que los créditos presupuestarios asignados, están en situación de disponibles, al no estar anulados, autorizados ni comprometidos. A fin de garantizar esta disponibilidad durante la tramitación del expediente se realiza la oportuna retención de créditos para bajas (RC: 2.2019.1.00275).



Las aplicaciones presupuestarias a las que afectan el expediente son los que a continuación se detallan:

Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
4533	60927	Mejora de la Crta. TE-V-8441 a la Codoñera	29.416,57
4533	60928	Pavimentación de la Pista de Acceso a Cretas	164.036,64
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			193.453,21

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
Bajas de créditos			
4531	65000	Asfaltados. Parque Maquinaria	53.668,35
9299	50000	Fondo de Contingencia	139.784,86
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS			193.453,21
TOTAL FINANCIACIÓN			193.453,21

III.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previamente informado por la Intervención y dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 33.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 64.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial (art. 47 de la Ley 7/1985 y 126 de la referida Ley 7/1999).

Asimismo, a tenor del referido artículo 177.2 del citado texto refundido, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para la aprobación de los presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. A estos efectos y de conformidad con el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de interesados:

- Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en territorio de la entidad local.
- Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo 2º, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el presupuesto por las siguientes causas:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades



El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Dicho expediente será publicado, resumido por Capítulos, en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal como establecen los artículos 70.2 en relación con el 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Según lo establecido en el art. 169.7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el art. 169.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 177.2 del mismo texto refundido, exige que del expediente de modificación de créditos, una vez definitivamente aprobado, se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

El artículo 258 de la Ley 7/1999 en relación con el 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la tutela financiera respecto de los entes locales de su territorio. En el ejercicio de dicha función, la Diputación General de Aragón efectuará el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico – financiera, a tal efecto, las entidades locales remitirán copia de los presupuestos que aprueben, y en consecuencia de estos expediente de modificación de créditos por seguir la misma tramitación que aquéllos.

V.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso – administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).**
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.**
- c). DEUDA PUBLICA.**

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 2/2019 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (IET), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y



formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2019. Dicho estado arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **16.868.903,63 €**, CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, según consta en el cuadro de consolidación siguiente:

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	15.436.998,51	312.602,36			15.749.600,87		15.749.600,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.921.106,57	232.450,00	2.973,31	3.610,25	8.160.140,13		8.160.140,13
3	GASTOS FINANCIEROS	850.452,76	1.025,55	0,00		851.478,33		851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.394.700,83	17.400,00			9.412.100,83	484.327,91	8.927.772,92
5	FONDO DE CONTINGENCIA	193.547,67	0,00			193.547,67		193.547,67
6	INVERSIONES REALES	5.053.226,10	7.200,00		142.018,03	5.202.444,13		5.202.444,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00	0,00			1.367.000,00		1.367.000,00
	Subtotal capítulo 1-7	40.217.032,46	570.677,91	2.973,31	145.628,28	40.936.311,96	484.327,91	40.451.984,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.660.072,00	3.000,00	210.000,00		1.873.072,00		1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58	0,00			16.918.871,58		16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.578.943,58	3.000,00	210.000,00	0,00	18.791.943,58	0,00	18.791.943,58
	TOTAL GASTOS	58.795.976,04	573.677,91	212.973,31	145.628,28	59.728.255,56	484.327,91	59.243.927,65
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00	0,00			2.187.210,00		2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.474.996,14	35.300,00	50.000,00	3.500,00	2.563.796,14		2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.530.326,66	535.327,91			46.065.654,57	484.327,91	45.581.326,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.003.726,24	50,00	49,35	209,29	1.004.034,88		1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00	0,00			5.120.072,00	0,00	5.120.072,00
	Subtotal capítulo 1-7	58.590.851,04	570.677,91	50.049,35	3.709,29	59.205.287,59	484.327,91	58.720.959,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	215.125,00	3.000,00	162.923,96	141.968,51	523.017,47		523.017,47
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	215.125,00	3.000,00	162.923,96	141.968,51	523.017,47	0,00	523.017,47
	TOTAL INGRESOS	58.795.976,04	573.677,91	212.973,31	145.677,80	59.728.305,06	484.327,91	59.243.977,15
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	49,52	49,52	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	18.363.818,58	0,00	47.076,04	-141.918,99	18.268.975,63	0,00	18.268.975,63
	Añtes LIQUIDACIÓN PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Añtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	16.963.746,58	0,00	47.076,04	-141.918,99	16.868.903,63	0,00	16.868.903,63

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2019	Expte 1/2019 DPT	Expte 2/2019 DPT	ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 2/2019
GASTOS					
1	GASTOS DE PERSONAL	15.484.933,40	264.667,47		15.749.600,87
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.160.140,13			8.160.140,13
3	GASTOS FINANCIEROS	851.478,33			851.478,33
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.927.772,92			8.927.772,92
5	FONDO DE CONTINGENCIA	598.000,00	-264.667,47	-139.784,86	193.547,67
6	INVERSIONES REALES	5.062.659,27		139.784,86	5.202.444,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.367.000,00			1.367.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	40.451.984,05	0,00	0,00	40.451.984,05
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.873.072,00			1.873.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.918.871,58			16.918.871,58
	Subtotal capítulo 8-9	18.791.943,58	0,00	0,00	18.791.943,58
	TOTAL GASTOS	59.243.927,63	0,00	0,00	59.243.927,63
INGRESOS					
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.187.210,00			2.187.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00			2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.563.796,14			2.563.796,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.581.326,66			45.581.326,66
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.004.034,88			1.004.034,88
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00			0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.120.072,00			5.120.072,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	58.720.959,68	0,00	0,00	58.720.959,68
8	ACTIVOS FINANCIEROS	523.017,47			523.017,47
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00			0,00
	Subtotal capítulo 8-9	523.017,47	0,00	0,00	523.017,47
	TOTAL INGRESOS	59.243.977,15	0,00	0,00	59.243.977,15
	Dif. = superávit inicial	49,52	0,00	0,00	49,52
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	18.268.975,63	0,00	0,00	18.268.975,63
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	16.868.903,63	0,00	0,00	16.868.903,63

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

EL GASTO COMPUTABLE se calculará computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.
- +/- Incremento permanente en la recaudación

2. Por acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el período 2018 a 2020, vigente en este momento, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA\ REFERENCIA\ CRECIMIENTO\ DEL\ PIB\ >= 100\ X\ [(GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N / GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N-1) - 1]$$

El Presupuesto General Consolidado del 2019 tras el Expediente 2/2019, en sus cifras actuales **CUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al no superar el 2,7% fijado, sin que se vaya a producir con la aprobación de este expediente variación en los datos y estados de la Regla de Gasto con respecto al presupuesto actual, al tratarse de unos créditos extraordinarios del capítulo 6 financiados con bajas del capítulo 5 "Fondo de Contingencia" y del propio capítulo 6 "Inversiones Reales", todos ellos empleos no financieros.

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 41.1 del R.D. 500/1.990 **el expediente se informa favorablemente.**

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.



DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 19 de FEBRERO de 2019

.- Propuesta de aprobación del Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2019 de Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos.

Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 2/2019, por importe total de 193.453,21 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
	4533	60927	Mejora de la Crta. TE-V-8441 a la Codoñera	29.416,57
	4533	60928	Pavimentación de la Pista de Acceso a Cretas	164.036,64
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				193.453,21

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
Bajas de créditos				
	4531	65000	Asfaltados. Parque Maquinaria	53.668,35
	9299	50000	Fondo de Contingencia	139.784,86
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS				193.453,21
TOTAL FINANCIACIÓN				193.453,21

Visto el Informe de Intervención nº 57/2019 de 12 de febrero de 2019.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, propone lo siguiente:

. 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 193.453,21 euros.

. 2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

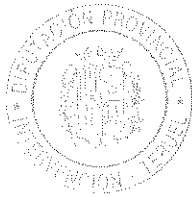
DICTAM1558 .- Comisión Ordinaria de Hacienda de 19/02/19

.- Expte. 2/2019 Créditos Extraordinarios con Bajas de Créditos

.3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.

Teruel, a 19 de febrero de 2019
LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN

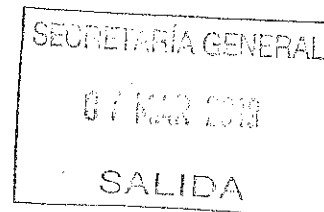


Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA



Diputación de Teruel

Secretaría General



D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

4.- PROPUESTA DE APROBACION DEL EXPEDIENTE Nº 2/2019 DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS FINANCIADOS CON BAJAS DE CREDITOS.

D. Francisco Vilar Miralles, Presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 19 de Febrero de 2019 que a continuación se transcribe:

“Se presenta a la Comisión la propuesta de la Presidencia que somete a aprobación una serie de modificaciones de créditos del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel 2019, a través del expediente de Modificación de Créditos 2/2019, por importe total de 193.453,21 euros, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, afectando a las aplicaciones que se detallan en la memoria de la Presidencia.

A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre Aplicación Presupuestaria	Créditos extraordinarios
	4533	60927	Mejora de la Crta. TE-V-8441 a la Codoñera	29.416,57
	4533	60928	Pavimentación de la Pista de Acceso a Cretas	164.036,64
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				193.453,21

B) FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Organica	Programa	Subconc.	Nombre concepto	Importe
			Bajas de créditos	
	4531	65000	Asfaltados. Parque Maquinaria	53.668,35
	9299	50000	Fondo de Contingencia	139.784,86
TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS				193.453,21
TOTAL FINANCIACIÓN				193.453,21

Visto el Informe de Intervención nº 57/2019 de 12 de febrero de 2019.

Considerando suficientemente debatido el asunto, se somete a votación el contenido del expediente, dictaminándose favorablemente por UNANIMIDAD, y a tenor de lo establecido en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004 e 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las haciendas Locales y concordantes del R.D. 500/1990 de 29 de abril, la Comisión, propone lo siguiente:

- 1º).- Aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2019 mediante



Diputación de Teruel

Secretaría General

Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por un importe de 193.453,21 euros.

2º).- Tramitar el expediente de acuerdo a lo establecido en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, considerándose este acuerdo como definitivo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

3º).- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención General y a la Tesorería Provincial a los efectos oportunos.

No obstante, el Pleno acordará lo que considere conveniente.”

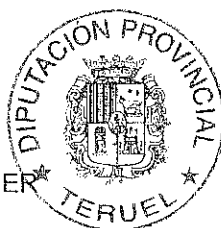
Y el Pleno por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito Dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el Apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Se hace la salvedad que, a los efectos del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la redacción literal del anterior Acuerdo se halla supeditada a los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente certificación con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y sello de la misma, en Teruel, a uno de marzo de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

D. RAMON MILLAN PIQUER



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

D. MIGUEL A. ASAD MELENDEZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en la Secretaría General de la Diputación Provincial de Teruel, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Diputación [dirección <https://dpteruel.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Núm. 81.439

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 2/2019 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2019, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 193.453,21 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 169 y 171.1, en relación con el 177 del R.D. Legislativo 2/2004, si transcurrido el plazo de exposición no se presentan reclamaciones la aprobación inicial tendrá carácter definitivo y contra la misma podrá formularse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Teruel, 28 de febrero de 2019.- El Presidente, Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 81.440

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, en la Intervención de ésta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos 3/2019 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2019, mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, cuyo importe total asciende a 500.000 Euros. El expediente fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019.

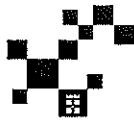
Lo que se somete a información pública a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso puedan formularse las reclamaciones procedentes por los afectados legitimados a que se refiere el art. 170 del R.D. Legislativo 2/2004.

A) PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) OFICINA DE PRESENTACION: Registro General.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Pleno de la Corporación Provincial.





Miguel Ángel Abad Meléndez (1 de 1)
El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 26/03/2019
HASH: 36e850554409552d0e2ba9f9e20deb3



D. MIGUEL ÁNGEL ABAD MELÉNDEZ, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

CERTIFICO: Que transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, según lo determinado en los artículos 179.4 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo anuncio de exposición fue insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 42 de fecha 4 de marzo de 2019, finalizando el plazo de admisión de reclamaciones el día 25 de marzo de 2019, **NO SE HAN PRODUCIDO RECLAMACIONES CONTRA DICHO ACUERDO.**

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Corporación Provincial, en Teruel, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 81.820

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 2/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por importe de 193.453,21 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITOS 2/2019:		
I)-CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
Capítulo		
6	Inversiones reales	193.453,21 €
Total Créditos Extraordinarios		193.453,21 €
II)- FINANCIACIÓN DE LOS CTOS. EXTRAORD.		
Capítulo	Bajas de Créditos	
5	Fondo de contingencia	139.784,86 €
6	Inversiones reales	53.668,35 €
Total Financiación		193.453,21 €

Según establece el art. 171 del R.D. Legislativo 2/2004, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón contra los acuerdos de aprobación de estas modificaciones presupuestarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de la Provincia.

Teruel, 26 de marzo de 2019.- El Presidente Ramón Millán Piquer; El Secretario General Acctal. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 81.821

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Intervención

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 169 del R.D. Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Re-fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 38.2 y concordantes del R.D. 500/90 de 20 de Abril, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2019, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel 3/2019 mediante Créditos Extraordinarios financiados con Bajas de Créditos, por importe de 500.000 €.

Habida cuenta de que dicho acuerdo resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, a continuación se inserta un resumen por capítulos de las citadas modificaciones, a tenor de lo dispuesto por los arts. 169, 170 y concordantes de la Ley y preceptos correspondientes del R.D. 500/90:



**CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE**

CLAVE: 010
SIGNO: 0

MC

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

EXPEDIENTE : 9/187/2019
 APLICAC.: 001
 OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION
 EJERCICIO : 2019
 EC.FINANC.: 2 Bajas Crédito en otras Aplicaciones
 PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : *****164.036,64 EUR Ciento sesenta y cuatro mil treinta y seis euros
 con sesenta y cuatro céntimos= = = = =
 = = = = =

E X T O : PAVIMENTACIÓN PISTA DE ACCESO A CRETAS.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE.2/19 Y EXPTE. ELECTR
 ONICO 187/2019 PLENO 27/02/19

<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>PROG.</u>	<u>ECONOM.</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>
2019	4533	60928		PAVIMENTACIÓN PISTA DE ACCESO A CRETAS	164.036,64

Miguel Rodríguez Mateo (1 de 1)
 El Interventor General Accidental
 Fecha Firma: 02/04/2019
 Hora: 11:52:45

Núm.de Operación: 2.2019.1.00999
 Sentado en el libro Diario de Contabilidad
 Presupuestaria el 01.04.2019
 EL INTERVENTOR,

Autorizada por;
 Organo: TRAMITACION EXPEDIENTES
 Fecha : 01.04.2019



22019100999





**CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE**

CLAVE: 080
SIGNO: 1

MC/

Nº RETENCION CREDITO : 2.2019.1.00275

BAJAS POR ANULACIÓN

EXPEDIENTE : 9/187/2019

Nº APLICAC.: 002

OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION

EXERCICIO : 2019

EC.FINANC.: 0

PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : *****-193.453,21 EUR Ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con veintiun céntimos= = = = =

E X T O : RC.- BAJAS DE CRÉDITOS.- EXPTE. 2/2019 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON BAJAS.- P
LENO 27/02/819

AÑO	ORG.	PROG.	ECONOM.	DESCRIPCION	IMPORTE
2019	4531	65000		Asfaltados. Parque Maquinaria	-53.668,35
2019	9299	50000		Fondo de Contingencia	-139.784,86

Miguel Rodríguez Mateo (1 de 1)
El Interventor General Accidental
P.O. 11108 02004 Teruel
Tel: 978 12 12 12

Núm.de Operación: 2.2019.1.00996
Sentado en el libro Diario de Contabilidad
Presupuestaria el 01.04.2019
EL INTERVENTOR,

Autorizada por;
Organo: TRAMITACION EXPEDIENTES
Fecha : 12.02.2019



22019100996





CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

CLAVE: 010
SIGNO: 0

MC

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

EXPEDIENTE : 9/187/2019

APLICAC. : 001

OFICINA : IN OFICINA INTERVENCION

EXERCICIO : 2019

EC.FINANC. : 2 Bajas Crédito en otras Aplicaciones

PROYECTO : 0000 0 000 00 00

IMPORTE : *****29.416,57 EUR Veintinueve mil cuatrocientos dieciseis euros con cincuenta y siete céntimos = = = = =

E X T O : MEJ. CTRA. TE-V-8441 A LA CODOÑERA, 6ª FASE. CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE.2/2019 Y EXPTE. ELECTRÓNICO 187/2019 PLENO 27/02/19

AÑO	ORG.	PROG.	ECONOM.	DESCRIPCION	IMPORTE
2019		4533	60927	MEJ. CTRA. TE-V-8441 A LA CODOÑERA	29.416,57

Miguel Rodríguez Mateo (1 de 1)
El Interventor General Accidental
Fecha Firma: 02/04/2019
MAC: H. cat: 18244313cd197864f48229a424

Cód. Validación: 75G2Z2ZHRMMEKPY3MINT5PPT | Verificación: http://portal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Núm.de Operación: 2.2019.1.00998
Sentado en el libro Diario de Contabilidad
Presupuestaria el 01.04.2019
EL INTERVENTOR,

Autorizada por;
Organo: TRAMITACION EXPEDIENTES
Fecha : 01.04.2019



22019100998